

INFORME N° 001-2023-PROMPERÚ-CS/AS N° 079-2022

A : PIO VLADIMIR CABREJOS BARRAGAN
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : DECLARACIÓN DE DESIERTO

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 79-2022-PROMPERU
CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PARA LA COMISION DE
PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO
PROMPERU POR EL PERIODO 2023.

Fecha : San Isidro, 27 de enero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al procedimiento de elección de la referencia, el cual presido, con la finalidad de informarle la evaluación y justificación de las causas que no permitieron concluir con el presente procedimiento de selección, y derivó en la **declaración de desierto**, para ello paso a detallar el presente informe:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 29 de diciembre de 2022, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección AS N° 079-2022-PROMPERU-1, objeto de la convocatoria "SERVICIO DE SEGUROS PARA LA COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO PROMPERU POR EL PERIODO 2023".
- 1.2. Con fecha 24 de enero de 2023, fue la presentación de ofertas.
- 1.3. Con fecha 26 de enero de 2023 se declaró desierto de acuerdo a lo siguiente causa que no permitieron la conclusión del procedimiento:

ITEM 1 - SEGURO MULTIRIESGO

Presentó su oferta MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS; Éste colegiado advirtió la incongruencia en la digitación de los decimales de su oferta Anexo 06, USD 15 647.**00** y USD 15 647.**78**. Además, el precio de la oferta no precisó en letras, así mismo no está dentro del alcance del artículo 60 del RLCE subsanación de ofertas; en consecuencia, este colegiado declaró **no admitido** la oferta del postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Finalmente, el comité actuó conforme al numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al no contar con ninguna oferta válida en el presente procedimiento de selección, correspondió la **DECLARACIÓN de DESIERTO**

ITEM 2 SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D

Presentó su oferta PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS; Éste colegiado advirtió lo siguiente: de la revisión de la copia del contrato del contrato N° G.L.075.2016 denominado "contratación de seguros patrimoniales – Ítem N° 01", no cumplió en adjuntar su respectiva conformidad o constancia de prestación; en consecuencia, este colegiado declaró **descalificado** la oferta del postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Finalmente, el comité actuó conforme al numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al no contar con ninguna oferta válida en el presente procedimiento de selección, correspondió la **DECLARACIÓN de DESIERTO**

II. ANÁLISIS

2.1. Este colegiado que presido, realizó la evaluación y justificación de las causas que no permitieron la conclusión del presente procedimiento de selección. Se verificó los documentos de la oferta de los postores MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (para el ítem 1) y PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (para el ítem 2) se puede inferir los siguientes aspectos:

- Ítem 1 - El postor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, de la revisión integral de su oferta presentado cumplió con acreditar los requisitos de calificación, así mismo el precio oferta fue menor al valor estimado; sin embargo, se puede inferir que cometió error de digitación lo cual conllevó a una incongruencia del monto de su oferta económica, dicho error no le permitió acceder a la evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro.
- Ítem 2 - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, de la revisión integral de su oferta presentado se puede inferir que omitió en presentar el documento conformidad o constancia de prestación de servicio al contrato N° G.L.075.2016. Dicha omisión no le permitió ser favorecido con la buena pro.

2.2. Por otro lado, es importante indicar referente al precio ofertado del postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS para el ítem 1 lo cual fue por USD 9 723,20, monto que es menor a 8UIT. Por lo que este colegiado recomienda evaluar el precio ofertado y de considerarlo pertinente continuar la contratación menore o iguales a 8UIT.

III. CONCLUSIONES

3.1. En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto y por los argumentos señalados, y en concordancia a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, y conforme a los resultados obtenidos, el Comité de selección acordó DECLARAR DESIERTO, el Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079-2022-PROMPERU-1 "SERVICIO DE SEGUROS PARA LA COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO PROMPERU POR EL PERIODO 2023" al no contar con ofertas válidas.

3.2. Existe postores que pueden cumplir con los requisitos solicitados en las bases integradas.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Que, de lo anteriormente señalado, **se recomienda se derive al comité de selección para que de inicio a los trámites para la Segunda Convocatoria** del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079-2022-PROMPERU "SERVICIO DE SEGUROS PARA LA COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO PROMPERU POR EL PERIODO 2023" **Ítem 1 SEGURO MULTIRIESGO**, de considerarlo pertinente.

4.2. Evaluar el precio ofertado por el postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS para el **Ítem 2 SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D** asciende a USD 9 723,20 de considerarlo pertinente continuar la contratación menore o iguales a 8UIT.

Atentamente,

Firmado digitalmente

.....
HEBER VIVANCO NUÑEZ

Presidente titular del Comité de Selección